

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA QUE SE FORMULA UNA ADVERTENCIA PÚBLICA DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN AL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), encomienda a esta institución la emisión de un informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas.

Dicho Informe incorpora el análisis individual de 21 entidades locales, dentro de las cuales se encuentra el Consejo Insular de Mallorca. Por esta razón, el 26 de septiembre la AIReF requirió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) la información necesaria, solicitando que se comunicara la disponibilidad o no de la misma en el plazo de cuatro días, e indicándose que, de no obtener respuesta o ser esta negativa, la

AIReF dirigiría un formulario de solicitud a la entidad local correspondiente.

Con fecha 30 de septiembre, al no haber obtenido respuesta del MINHAP y, con arreglo a las facultades atribuidas a esta institución por el artículo 4.3 de la citada Ley Orgánica, la AIReF solicitó al Consejo Insular de Mallorca la información, que debía ser remitida antes del 7 de octubre.

La ineficiencia en el funcionamiento de la Central de información y la indeseable duplicidad en la petición de información, no pueden justificar el incumplimiento del deber de colaboración garantizado ampliamente por la normativa europea y la Ley orgánica de creación de la AIReF.

Ante esta situación, con fecha 28 de octubre, el Presidente de la AIReF envió una carta al Consejo Insular indicando de

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2.ª planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 010 08 95

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

que, en caso de no remitirse la precitada información, haría uso por primera vez del mecanismo previsto en la ley: la publicación en la página web de la AIReF de una advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración por parte de dicha entidad local, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013 y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIReF.

Por carta de fecha 8 de noviembre, el Presidente del Consejo Insular expresó *“la firme voluntad de esta institución (Consejo Insular) de colaborar en el envío de la información requerida por la AIReF”*, si bien advirtiendo de *“la dificultad con que nos encontramos en estos momentos para dedicar parte de nuestro personal a la elaboración de los informes de la AIReF, dado que estamos en plena elaboración de Presupuestos, así como respondiendo a los requerimientos de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares”*. Hasta la fecha no se ha recibido en la AIReF ninguna documentación procedente del Consejo Insular.

El precitado artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013 establece que *“los sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligados a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que sea necesaria para el desempeño de*

sus funciones, dentro del plazo que ésta señale al efecto (...). En caso de producirse el incumplimiento del deber de colaboración, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia”.

Esta advertencia es previa a la comunicación al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales que este mismo artículo prevé en caso de que *“el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal apreciara que se trata de un incumplimiento grave o reiterado, en cuyo caso lo comunicará al Gobierno de la Nación, a los efectos previstos en el artículo 27.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

Por su parte, el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, dispone que *“la falta de aportación de la documentación en tiempo y forma podrá ser calificada como incumplimiento del deber de colaboración, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, y en este estatuto, en cuyo caso, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal incluirá en su página web una advertencia pública de dicha circunstancia”*.



En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO

Primero.- Formular una advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Consejo Insular de Mallorca, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013 y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014.

Segundo.- Acordar la publicación de esta advertencia en la página web de la AIReF.

2 de diciembre de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

José Luis Escrivá Belmonte